



# SISTEMA DE DATOS PERSONALES

## PARA TRÁMITE DE EXPEDIENTES PARAPROCESALES

### I. Responsable del Sistema de Datos Personales:

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

### II. Nombre del Sistema de Datos Personales, la base y el tipo de datos personales objeto del tratamiento:

Sistema de Datos Personales para trámite de expedientes paraprocesales, cuenta con una base de datos electrónica, siendo su contenido información de carácter identificativo, electrónico.

### III. Datos personales recabados:

Categoría	Tipo de datos personales
Datos Identificativos	<ul style="list-style-type: none"><li>Nombre</li><li>Domicilio</li></ul>
Datos Personales de Naturaleza Pública	<ul style="list-style-type: none"><li>Cargo desempeñado en la Entidad Pública</li><li>Cargo de elección popular</li></ul>

### IV. Finalidad del tratamiento:

Para tramitar su solicitud de la intervención de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

### V. Origen, la forma de recolección y actualización de datos:

Los datos personales recabados provienen directamente de los directivos de las organizaciones sindicales o de los titulares de las Entidades Públicas o de sus Dependencias.

### VI. Nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento:

Lic. Alfredo Cadena Domínguez

**VII. Transferencias de las que pueda ser objeto:**

Destinatario de los datos personales	País	Finalidad
Unidad de Amparos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder judicial del Estado de Veracruz.	México	Rendir informes justificados, en el caso de impugnación de una resolución dictada por el Pleno en autos de un expediente sindical.
Mesas de trámite del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder judicial del Estado de Veracruz.	México	Desahogo de pruebas ofrecidas en los juicios ordinarios.
Secretarías de Estudio y Cuenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.	México	Emitir el proyecto de resolución de los conflictos individuales.

**VIII. Fundamento Legal al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud:**

Los datos personales que proporcione a la Sección de Registro de Asociaciones y Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, sólo serán tratados y transferidos de conformidad con el *CAPITULO III, Procedimientos paraprocesales o voluntarios*, artículos 982, 983, 989, 990, 991 y 991 Bis, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; 13 y 222, de la ley de la materia, antes mencionada, en segundo término; 72, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave. Así mismo, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.

**IX. El modo de Interrelacionar la información registrada:**

La forma de interrelacionar la información, con todas las áreas, es por medio de oficio o mediante el traslado del expediente que contiene la información requerida al destinatario, según lo requiera el caso específico, controlando dicho tráfico mediante bitácora.

**X. Área donde podrá ejercer de manera directa los derechos ARCO:**

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Veracruz

**XI. Ubicación:**

Av. Lázaro Cárdenas no. 373, Edificio "C", sexto piso, Col. El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Veracruz

**XII. Teléfono:**

(228) 842 2800, extensiones: 17205 y 17125

**XIII. Correo institucional:**

transparencia@pjeveracruz.gob.mx

**XIV. Tiempo de conservación de los datos:**

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento para determinar la vida útil, de los expedientes Judiciales y Administrativos, su Digitalización, Depuración y Destrucción en el Poder Judicial del Estado de Veracruz. Artículo 3. *"Por regla general los expedientes perderán su vida útil, cuando transcurran más de cinco años desde el momento en el que se ordenó su archivo como asunto concluido..."*. Es decir cinco años.

**XV. Nivel de seguridad:**

- **Tipo de seguridad:**  
Física y lógica
- **Nivel de seguridad:**  
Básico

**XVI. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención. Dicha información deberá permanecer en el registro un año calendario posterior a la fecha de su atención:**

Hasta el momento no se ha presentado ninguna violación de la seguridad de los datos personales, en caso de ocurrir se notificará a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública